|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Editor: Consejo de Ministros**  **Forma: Reglamento**  **Número: 682**  **Adoptado: 13.11.2018**  **Entrada en vigor: 16.11.2018** | **Publicado:**  **Latvijas Vēstnesis [Boletín Oficial de Letonia], 226/6312**  **15.11.2018**  **Número OP: 2018/226.2** |
|  |  |  |

1. ------IND- 2018 0211 LV-- ES- ------ 20191218 --- --- FINAL

**Reglamento n.º 682 del Consejo de Ministros**

Riga, 13 de noviembre de 2018 (Ref. n.º 52, apartado 34)

**Procedimiento para el fin de la condición de residuo de los materiales de caucho obtenidos de neumáticos fuera de uso**

*Emitido de acuerdo con el   
artículo 6, apartado 1, punto 1  
de la Ley de gestión de residuos*

1. El presente Reglamento establece el procedimiento para el fin de la condición de residuo de los materiales de caucho obtenidos de neumáticos fuera de uso.
2. En el sentido del presente Reglamento, se considerarán materias primas secundarias los materiales de caucho obtenidos a partir de neumáticos fuera de uso mediante rotura, aplastamiento, trituración, corte o peletización si, tras la transformación de los neumáticos, estos materiales están destinados a la venta en el mercado para su uso ulterior, con o sin aglutinantes, y cumplen todos los criterios mencionados en el anexo 1 del presente Reglamento.
3. Las siguientes materias primas secundarias podrán obtenerse a partir de neumáticos fuera de uso:
   1. polvo de caucho: un material de caucho obtenido mediante el aplastamiento de neumáticos fuera de uso que da como resultado partículas de hasta 0,8 mm;
   2. *pellets* de caucho: un material de caucho obtenido mediante la peletización de neumáticos fuera de uso que da como resultado partículas de 0,9–20 mm;
   3. acolchado de caucho: un material de caucho obtenido mediante el desmenuzamiento, el aplastamiento o la trituración de neumáticos fuera de uso que da como resultado partículas de tamaños irregulares de 10–50 mm. Se permite una mezcla de textiles;
   4. caucho aplastado: un material de caucho obtenido mediante el desmenuzamiento, el aplastamiento o la trituración de neumáticos fuera de uso que da como resultado partículas de tamaños irregulares principalmente de entre 50 y 300 mm. Se permite una mezcla de alambres y textiles;
   5. recortes de caucho: un material de caucho obtenido mediante el desmenuzamiento, el aplastamiento o la trituración de neumáticos fuera de uso que da como resultado partículas de tamaños irregulares principalmente de entre 300 y 500 mm. Se permite una mezcla de alambres y textiles.
4. Los materiales de caucho no se considerarán materias primas secundarias sino residuos si se usan con los siguientes fines:
   1. incineración con o sin recuperación de energía;
   2. pirólisis, plasmólisis, gasificación y procesos tecnológicos similares en los que se alteran las propiedades físicas o químicas de los materiales de caucho;
   3. depósito en vertederos o almacenamiento durante más de 1 año.
5. El procesador de los neumáticos fuera de uso garantizará que:
   1. para cada lote de materias primas secundarias, se cumplimenta una declaración que muestre que las materias primas secundarias cumplen los criterios de fin de la condición de residuo aplicables establecidos en el anexo 1 del presente Reglamento de acuerdo con el anexo 2 del mismo (en adelante, «declaración de conformidad»);
   2. el mantenimiento de registros de los neumáticos fuera de uso reciclables se lleva a cabo de acuerdo con las normas y los reglamentos sobre los formularios oficiales de las estadísticas ambientales;
   3. que durante el transporte, cada lote de materias primas secundarias va acompañado de una copia impresa de la declaración de conformidad, que permita al Servicio Estatal de Medio Ambiente de la República de Letonia exigir al procesador de los neumáticos fuera de uso que presente la copia original de la declaración de conformidad.
6. La declaración de conformidad se preparará electrónicamente de acuerdo con las normas y los reglamentos sobre documentos electrónicos.
7. El procesador de los neumáticos fuera de uso conservará la declaración de conformidad durante 5 años tras la fecha de emisión de la misma, y la presentará previa solicitud de las autoridades competentes responsables de la gestión de residuos en un plazo de 10 días laborables.
8. El procesador de los neumáticos fuera de uso adjuntará a cada lote de materias primas secundarias la especificación técnica del producto.
9. La persona responsable de la importación de materias primas secundarias a Letonia se asegurará de que el procesador de los neumáticos fuera de uso adjunta a cada lote de materias primas secundarias una declaración con información sobre las propiedades físicas y químicas del envío y los datos del procesador de neumáticos fuera de uso.
10. La persona responsable de la importación de materias primas secundarias a Letonia conservará la declaración mencionada en el apartado 9 de este Reglamento durante 5 años tras la fecha en la que se realizó, y la presentará previa petición de las autoridades competentes responsables de la gestión de residuos en un plazo de 10 días laborables.
11. El procesador de los neumáticos fuera de uso introducirá un sistema de gestión de la calidad a fin de garantizar la trazabilidad del procesamiento de los neumáticos usados. El procesador de los neumáticos fuera de uso cumplirá los requisitos de calidad y de las propiedades físicas y químicas de las materias primas secundarias establecidos en las especificaciones técnicas del comprador de las materias primas secundarias.
12. El sistema de gestión de la calidad incluirá una descripción detallada del procesamiento de los neumáticos fuera de uso, que incluirá:
    1. la descripción de la supervisión de la calidad del procesamiento de los neumáticos fuera de uso de acuerdo con el anexo 1 del presente Reglamento;
    2. los métodos de muestreo usados, los ensayos físicos y químicos de las muestras, el etiquetado de las materias primas secundarias, la descripción de los procesos de envasado y almacenamiento;
    3. los criterios de conformidad para los neumáticos fuera de uso, los tipos de medidas de control para evaluar la conformidad de los neumáticos fuera de uso y las formas en que se documentan los resultados;
    4. la descripción del ciclo de procesamiento completo de los neumáticos fuera de uso, incluida la gestión posterior y el almacenamiento de los residuos resultantes del procesamiento, así como información sobre la posible venta de las materias primas secundarias;
    5. los criterios de conformidad de la calidad de las materias primas secundarias y los criterios de autocontrol de acuerdo con el anexo 1 del presente Reglamento;
    6. el personal del procesador de neumáticos usados responsable de cada etapa de procesamiento de los neumáticos fuera de uso;
    7. el volumen potencial del procesamiento de neumáticos fuera de uso.
13. El procesador de los neumáticos fuera de uso conservará la información especificada en el apartado 12 del presente Reglamento durante 5 años tras la aceptación del lote pertinente de materias primas secundarias.
14. El procesador de los neumáticos fuera de uso revisará el sistema de gestión de la calidad anualmente, y también cuando se realicen cambios significativos en los procesos tecnológicos para obtener las materias primas secundarias o cuando se alteren las propiedades físicas o químicas de las materias primas secundarias.
15. Previa petición por escrito de las autoridades competentes encargadas de la gestión de residuos, el procesador de los neumáticos fuera de uso o la persona responsable de la importación de materias primas secundarias a Letonia otorgará acceso a todas las áreas, instalaciones y documentos relacionados con el procesamiento y el almacenamiento de neumáticos fuera de uso, a fin de evaluar su conformidad con los requisitos estipulados en el presente Reglamento.
16. El procesador de los neumáticos fuera de uso informará al comprador de materias primas secundarias de que los neumáticos fuera de uso se procesarán en el marco de un sistema de gestión de la calidad.
17. Si se importan materiales de caucho de otros países obtenidos a partir de neumáticos fuera de uso y las autoridades competentes del país de expedición y del país de destino no pueden ponerse de acuerdo en lo referente a su clasificación, se aplicará el artículo 28, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.

**Referencias a las Directivas de la Unión Europea**

Las disposiciones legales se acordarán con la Comisión Europea y los Estados miembros de la Unión Europea de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

*El Primer Ministro, Māris Kučinskis*

*El Ministro de Protección del  
Medio Ambiente y Desarrollo Regional, Kaspars Gerhards*

Anexo 1  
del Reglamento  
n.º 682 del Consejo de Ministros  
de 13 de noviembre de 2018

**Criterios de fin de la condición de residuo para los materiales de caucho obtenidos de neumáticos fuera de uso**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N.º de serie | Criterios de fin de la condición de residuo | Criterios de autocontrol |
| 1. | Requisitos de calidad para los materiales de caucho obtenidos de neumáticos fuera de uso mediante el procesamiento mecánico: | Se evaluará la calidad de los materiales de caucho:  - mediante inspección visual,  - en lo que respecta a sus propiedades físicas y químicas, a través de ensayos de laboratorio, incluidos los cubiertos por las especificaciones técnicas de los compradores de materias primas secundarias. Previa petición del comprador de materias primas secundarias, podrán llevarse a cabo otros ensayos de laboratorio de conformidad con las especificaciones adicionales del comprador de materias primas secundarias.  Para cada tipo de materia prima secundaria obtenida a partir de neumáticos fuera de uso, se llevará a cabo un ensayo de las muestras representativas.  Las muestras representativas se obtendrán de acuerdo con el procedimiento de muestreo cubierto y descrito en detalle como parte del sistema de gestión de la calidad (por ejemplo, métodos de muestreo usados, frecuencia de muestreo, tamaño, tipos y número de muestras, análisis estadísticos, etc.). Las propiedades físicas y químicas se someterán a ensayo en un laboratorio.  Los criterios de conformidad de las materias primas secundarias especificados en el apartado 1 de presente anexo se introducirán y describirán en el sistema de gestión de la calidad introducido. |
| 1.1) | no tienen propiedades peligrosas mencionadas en el Reglamento (UE) n.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y no superan los límites de concentración especificados en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre contaminantes orgánicos persistentes y por el que se modifica la Directiva 79/117/CE; |
| 1.2) | cumplen las restricciones del artículo 50 del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión; |
| 1.3) | no contienen cantidades perceptibles de aceite y lubricantes; |
| 1.4) | la separación y la determinación cuantitativa se llevan a cabo de acuerdo con el tipo/tamaño. |
| 2. | Requisitos para residuos que se van a reciclar para convertirse en materias primas secundarias: | Se evaluará la calidad de los materiales de caucho mediante inspección visual. Los registros de la cantidad de neumáticos fuera de uso recibidos y reciclados se lleva a cabo de acuerdo con las normas y los reglamentos sobre los formularios oficiales de las estadísticas ambientales. |
| 2.1) | únicamente podrán usarse neumáticos fuera de uso correspondientes con la clasificación de residuos y con las propiedades de los residuos peligrosos especificadas en las normas y los reglamentos; |
| 2.2) | no podrán usarse neumáticos fuera de uso contaminados con sustancias peligrosas o residuos peligrosos. |
| 3. | Los neumáticos fuera de uso se procesarán de la siguiente manera: | Los neumáticos se limpiarán mecánica o manualmente. |
| 3.1) | se eliminarán los objetos extraños como piedras, trozos de metal y restos; |
| 3.2) | los métodos y procesos usados no tendrán un efecto perjudicial sobre el medioambiente; |
| 3.3) | se seguirán las normas y los reglamentos que rigen la gestión y la manipulación de residuos. |

El Ministro de Protección del  
Medio Ambiente y Desarrollo Regional, Kaspars Gerhards

Anexo 2  
del Reglamento  
n.º 682 del Consejo de Ministros  
de 13 de noviembre de 2018

**Declaración que confirma que las materias primas secundarias cumplen los criterios de fin de la condición de residuo**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Datos del procesador de neumáticos fuera de uso |  |
| Nombre de la persona jurídica |  |
| Número de registro |  |
| Dirección real |  |
| Dirección social |  |
| Persona de contacto |  |
| Número de teléfono |  |
| Correo electrónico |  |

2. Requisitos técnicos establecidos en la especificación técnica del comprador de materias primas secundarias, incluida la composición, el tamaño, las mezclas, las propiedades físicas y químicas (especificar los requisitos técnicos).

Las materias primas secundarias obtenidas a partir de neumáticos fuera de uso cumplen los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

|  |  |
| --- | --- |
| 3. Tamaño del envío en kg. |  |

4. Las materias primas secundarias obtenidas a partir de neumáticos fuera de uso cumplen los criterios de fin de la condición de residuo\*.

5. El procesador de neumáticos fuera de uso opera de conformidad con el sistema de gestión de la calidad.

6. Las materias primas secundarias incluidas en el envío están destinadas únicamente para uso directo (especificar el uso previsto).

7. Otra información

8. Por la presente, confirmo que la información reflejada en la declaración es completa y correcta.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Representante del operador económico |  |  |  |  |  |
|  | (nombre, apellidos) |  | (cargo) |  | (firma) |

Fecha

Nota: \* Los criterios figuran en el anexo 1 del Reglamento n.º 682 del Consejo de Ministros, de 13 de noviembre de 2018, titulado «Procedimiento para el fin de la condición de residuo de los materiales de caucho obtenidos de neumáticos fuera de uso» y están incluidos en el sistema de gestión de la calidad del procesador de los neumáticos fuera de uso.

El Ministro de Protección del  
Medio Ambiente y Desarrollo Regional, Kaspars Gerhards

**© Publicación oficial «Latvijas Vēstnesis»**